



ACCIONES Y VALORES QUE TRANSFORMAN



GOBIERNO MUNICIPAL • 2019-2021



1

CONSEJERIA JURÍDICA



LINEAMIENTOS

ACCIONES Y VALORES QUE TRANSFORMAN



DOCTOR JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, PARA EL PERIODO DEL UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 31-I, FRACCIÓN III Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

2

CONSIDERANDO

El presente se basa en las mejoras administrativas emanadas de la constante revisión de las estructuras organizacionales y de sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y de la gestión de calidad. Esto en aras de seguir fomentando la administración municipal, atendiendo de modo eficaz las necesidades en el desarrollo de los planes y programas del mismo, en el ánimo de atender las demandas, las necesidades del Ayuntamiento y la de brindar un mejor servicio a los Ixtapenses.

Además garantiza una administración pública adecuada y acorde a los tiempos y necesidades actuales, coordinando adecuadamente sus actividades para atender con eficacia las necesidades del Ayuntamiento en todas sus direcciones, organismos centralizados, descentralizados y de sus servidores públicos así como de sus habitantes.

En ese sentido, es necesario expedir el presente, en términos de lo expuesto, someto a su consideración el presente.

LINEAMIENTOS DE TRABAJO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Y ESTRUCTURA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES





ARTICULO 1. El presente es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento de la Consejería Jurídica.

ARTICULO 2. Para efectos del presente se entenderá por:

I.- Consejería Jurídica; el área encargada de la representación legal del Ayuntamiento y asesoría jurídica;

II.- Titular de la Consejería Jurídica: El titular de la Consejería Jurídica del Municipio de Ixtapan de la Sal;

III.- Lineamientos de Trabajo de la Consejería Jurídica: Los lineamientos de trabajo de la Consejería Jurídica de la Administración Pública 2019-2021 del Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México;

IV.- Auxiliar Jurídico: Corresponde al encargado de organizar y atender internamente y en proceso los asuntos de carácter jurídico;

V- Auxiliar Administrativo: Corresponde la organización administrativa interna de los asuntos, requerimientos y solicitudes de autoridades.

ARTICULO 3. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Consejería Jurídica contará con: el Titular de la Consejería Jurídica, tres auxiliares jurídicos y un auxiliar administrativo, quienes se encargaran de brindar la representación legal y asesoría jurídica correspondiente a las diferentes áreas y direcciones, así como auxiliar a las unidades administrativas del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal durante el periodo del 2019-2021 en la mejora de dar respuesta a las peticiones de las autoridades que así lo soliciten.

ARTICULO 4. La Consejería Jurídica es la Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Ixtapan de la Sal, encargada de ejercer los actos actividades jurídicas que sea necesario realizar para constituir, preservar y defender los derechos municipales, dentro o fuera juicio y las prestaciones de los servicios legales.





ARTICULO 5. La consejería jurídica tendrá a su cargo las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le confiere el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, sus manuales de Organización y de Procedimientos, así como las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios de colaboración administrativa en materia legal Federal y/o Estatal y demás disposiciones de carácter general.

4

ARTICULO 6. La Consejería Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

- Tendrá la representación jurídica del Ayuntamiento y brindará apoyo técnico- jurídico al Presidente Municipal y a las diversas Direcciones y áreas que integran la Administración Pública Municipal durante el periodo 2019-2021, bajo los principios de profesionalismo, legalidad, honradez, lealtad y eficacia; salvaguardar los intereses y derechos del Municipio;
- Analizar, previamente a su aprobación, los contratos y convenios que acuerde celebrar el Ayuntamiento y sus dependencias;
- Dar la asesoría y apoyo técnico jurídico a las Autoridades, Direcciones, Dependencias y Entidades Municipales a fin de que sus actos se realicen de acuerdo al Marco Jurídico Vigente;
- Patrocinar legalmente con el personal a su cargo, al Ayuntamiento y a las Autoridades Municipales, en todos los juicios que por razón de su cargo sean parte;
- Intervenir en los juicios, recursos y amparos promovidos en contra de actos de las autoridades municipales;
- Intervenir en los juicios fiscales, promovidos en contra de los actos de las Autoridades Municipales, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- Intervenir en los juicios administrativos, promovidos en contra de los actos de las Autoridades Municipales, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- Intervenir en los juicios laborales en que sea parte el Ayuntamiento, así como procurar que a través de los medios alternos de solución y negociación se den por terminadas las relaciones laborales;
- Intervenir en materia penal como coadyuvante del Ministerio Público o como defensor particular, en toda carpeta de investigación, o juicio penal en que sea parte el Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal;





- Establecer y desarrollar programas de orientación jurídica gratuita a la comunidad.
- Acordar directamente con el Presidente Municipal los asuntos que le sean encomendados.
- Rendir la información que le sea requerida por el Presidente Municipal, sobre el ejercicio de sus atribuciones.
- Brindar asesoría legal a los Ixtapenses, y canalizarlos a las instancias correspondientes a efecto de que resuelvan sus conflictos particulares de la mejor manera.
- Llevar el control por materia de los diversos expedientes a cargo de la Consejería, tanto físicamente como en la base de datos interna creada para tal efecto; y
- Las demás que le señalen expresamente el Ayuntamiento, el Bando Municipal, Reglamentos Municipales, y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 7. La Consejería Jurídica y personal adscrito a esta dependencia pública, conducirán sus actividades en forma programa con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales, observando lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables.

ARTICULO 8. Los Directores de las distintas dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, solicitarán los servicios de la consejería Jurídica a través de su titular.

ARTICULO 9. La Consejería Jurídica está obligada a atender los casos que se le presenten conforme al artículo anterior, debiendo discutirlos ampliamente con el Director o Jefe de Área que corresponda e informarle de manera oportuna.

ARTICULO 10. El Titular de la Consejería Jurídica, tiene la obligación de entregar al Cabildo la relación detallada del contingente económico de los litigios laborales en contra del Ayuntamiento, en términos del numeral 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ARTICULO 11. El Titular de la Consejería Jurídica es el responsable del personal a su cargo, del cumplimiento de sus funciones; así mismo, de que tengan acceso a los centros de trabajo exclusivamente los empleados municipales que cuenten-





con la documentación establecida (gafete) en la leyes, Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y condiciones generales de trabajo, para el caso de los trabajadores sindicalizados, y para el resto del personal, las que se encuentren establecidas en las disposiciones legales vigentes emitidas.

ARTICULO 12. Los Titulares y servidores públicos de cada dependencia que permitan el ingreso a cualquier persona a laborar, inclusive se les permita conducir vehículos y/o maquinaria propiedad o en uso por el Municipio y que no cumpla con lo antes señalado, serán sancionados conforme a derecho, deslindando al Municipio de cualquier reclamo o pago de indemnización por lesiones o daños que pudieran existir.

6

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA DE LA CONSEJERÍA JURIDICA

ARTICULO 13. En términos del Presente lineamiento de trabajo de la Administración Pública del Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, para el estudio, planeación de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, así como para poder atender las acciones que le corresponden, la Consejería Jurídica tendrá a su cargo tres auxiliares jurídicos y un auxiliar administrativo para cumplir sus funciones, facultades y atribuciones conforme al presupuesto de egresos autorizado.

TITULO SEGUNDO FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

CAPITULO I DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Artículo 14. Son facultades y atribuciones del Titular de la Consejería Jurídica las siguientes:

1.- Asesorar y brindar asistencia jurídica al Ayuntamiento;





- 2.- Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia el Municipio, fungiendo en su caso como Apoderados Legales, a través de los servidores públicos que se designe;
- 3.- Tramitar lo concerniente a las circulares, acuerdos y demás reglamentos de Ayuntamiento, que conforme a su importancia deban ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de México;
- 4.- Revisar y solicitar autorización de los integrantes del Ayuntamiento sobre los proyectos y Reglamentos que emitan los demás órganos que conforman la Administración Pública Municipal;
- 5.- Colaborar en los proyectos y reglamentos que emitan los demás órganos que conforman la Administración Pública Municipal;
- 6.- Formular, a nombre del Ayuntamiento o del Presidente Municipal según sea el caso, las denuncias o querellas que procedan y tramitar la reparación del daño y la restitución en el goce de sus derechos;
- 7.- Brindar Asesoría respecto de los juicios de Amparo, en las controversias y en acciones de inconstitucionalidad en las que el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y/o Órgano de la Administración Municipal sea parte;
- 8.- Participar en la elaboración de Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, convenios, acuerdos, circulares, contratos y en las bases de coordinación en que tenga participación el Municipio de conformidad con sus atribuciones;
- 9.- Sustanciar de manera fundada y motivada los recursos que interpongan los particulares contra actos y acuerdos del Ayuntamiento, del Presidente Municipal o de las dependencias que integran la Administración Pública, emitiendo la resolución que proceda;
- 10.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos y las que encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

ARTICULO 15. Para el despacho de los asuntos que competen a la Consejería Jurídica, en las demás Direcciones Administrativas que requiera para su desempeño.





ARTICULO 16.- Las actuaciones de la Consejería Jurídica Municipal de Ixtapan de la Sal, se realizarán en días y horas hábiles; son días hábiles todos los del año, excepto sábados y domingos y los que señala el Calendario Oficial.

Son horas hábiles para llevar a cabo las actuaciones, las comprendidas de las nueve a las diecisiete horas; excepto los casos en que por tal naturaleza requieran ser realizados en día y hora distinta.

8

ARTÍCULO 17.- Los requisitos para ser Titular de la Consejería son:

- Ser licenciado en derecho con título profesional que lo acredite.
- Contar con Cedula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones.
- Ser mexiquense de nacimiento en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Tener 31 años cumplidos a la fecha de la designación.
- Contar con experiencia laboral mínima de cinco años a la fecha de la designación.
- No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso.

TITULO TERCERO SUPLENCIAS Y DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO ÚNICO DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 18. Las ausencias temporales por menos de quince días, del Titular de la Consejería Jurídica serán cubiertas por el funcionario de la jerarquía inmediata inferior y cuando se trate de más de quince días será el que designe el Presidente Municipal.





TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial que edita el Municipio de Ixtapan de la Sal.

SEGUNDO. En tanto se expiden los Manuales a que hace referencia el Titular de la Consejería Jurídica queda facultado para resolver cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento.

TERCERO. Para lo previsto en el presente, se estará a lo dispuesto por el Cabildo.

9

ELABORÓ

Vo. Bo.

AUTORIZÓ

LIC EN D. CHRISTIAN AARÓN MAYA
BRINGAS.
TITULAR DE LA CONSEJERÍA
JURÍDICA.